

Para: Todos los programas apoyados por la CNCS  
De: Frank R. Trinity  
Abogado General  
Fecha: Septiembre 17, 2002  
Referente a: Restricciones al cabildeo (*lobby*) legislativo y la política partidaria.

---

Puesto que el servicio comunitario y nacional se presenta cada vez más como un tema a debatir en el ámbito legislativo y, siendo este un año electoral, quisiera recordarles las “normas para transitar el camino” del cabildeo (*lobby*) legislativo y la política partidaria. Estas normas se aplican a los programas apoyados por la *Corporación para el servicio nacional y comunitario* (CNCS, por sus siglas en inglés) y a los participantes de un programa siempre que sus actividades estén asociadas con ese programa. Cabildeo legislativo significa hablar directamente con los legisladores sobre legislación pendiente y urgir a otras personas para que se comuniquen con sus legisladores respecto a legislación pendiente. La actividad política partidaria incluye la organización de campañas para dirigir cartas al Congreso, la publicación de artículos de naturaleza política en el boletín informativo financiado por la Corporación; la organización o la participación de campañas para inscribir personas que puedan votar y la intervención en manifestaciones o mítines políticos u otros eventos. Es muy importante que evitemos hasta la mínima percepción de que los participantes de servicio comunitario y nacional están participando en actividades políticas.

El primer principio a tener en cuenta es que el apoyo que usted recibe de la Corporación es para un propósito específico. La Corporación subvencionará sólo los costos que sean razonables y necesarios para lograr los objetivos que han sido aprobados para su programa. Para cualquier actividad o gasto propuestos, lo primero que debe preguntarse es: ¿Esto mejora los objetivos aprobados en el subsidio de la Corporación? Si no puede responder afirmativamente, no necesita siquiera considerar si la actividad está limitada por las reglas que se refieren al cabildeo legislativo y a la actividad política partidaria.

Las actividades de los programas y los participantes respaldados por la Corporación están gobernados por una serie de estatutos de autorización y asignación de fondos, reglamentos, principios sobre costos de la Oficina de Administración y Presupuesto (OMB de las siglas en inglés de *Office of Management and Budget*) y otras disposiciones, incluso los plazos y condiciones de la adjudicación del subsidio. Bajo este marco de restricciones, que a menudo se superponen, hay una regla general: los participantes y los programas de servicio comunitario y nacional subvencionados por la Corporación no pueden participar en (1) ninguna gestión destinada a influir en alguna legislación o (2) actividades políticas partidarias. Cualquier incumplimiento de esta regla puede poner en peligro la subvención de su programa y reducir la confianza pública en el servicio comunitario y nacional.

Adjunto encontrará respuestas a preguntas frecuentes sobre estos temas. En caso de necesitar asesoramiento adicional, por favor comuníquese con el funcionario de su programa en la Corporación.

## PREGUNTAS FRECUENTES

**El informe anual de nuestro programa demuestra el valor del servicio comunitario y nacional y está destinado, en parte, a persuadir a nuestra comunidad a apoyar nuestro programa y otros programas apoyados por la Corporación. ¿Esto está permitido?**

Las restricciones sobre el cabildeo legislativo no se aplican a gestiones como éstas para educar al público general, siempre que los materiales no estén específicamente destinados a producir actividades de cabildeo.

**¿Qué sucede si le hago una presentación informativa y técnica a un legislador que esté visitando nuestro programa y, al concluir, el legislador anuncia inesperadamente que ha decidido coauspiciar la legislación para apoyar el servicio nacional?**

No hay nada malo en ser el anfitrión de una visita informativa realizada por un funcionario al lugar. Si su presentación tiene carácter informativo y se concentra en un tema directamente relacionado con el desempeño de su organización en virtud de un programa de subsidio, el hecho de que un legislador anuncie su conclusión de manera espontánea no hace que la presentación sea inadmisible.

**¿Puede un supervisor de un programa local visitar a los funcionarios electos en Washington, D.C.?**

La pregunta crítica es si los costos de ese viaje serían un gasto razonable y necesario para el programa considerando su presupuesto aprobado y los propósitos específicos de la concesión de su subsidio. Además, suponiendo que se cumpla la primera norma, los Principios de costos de la Oficina de Administración y Presupuesto para empresas sin fines de lucro e instituciones de enseñanza superior tienen un requisito adicional: los gastos de viaje, alojamiento y comida pueden deducirse solamente si se usan para declarar ante una audiencia normalmente programada del Congreso conforme a un pedido por escrito para tal presentación hecho por el convocante de la audiencia. Debido a que esos gastos son deducibles solamente en ciertas circunstancias, debe procurar con anticipación el asesoramiento del funcionario de su programa en la Corporación.

**Como director del programa, viajo habitualmente a Washington, D.C. para informar a nuestros funcionarios electos sobre los logros de nuestro programa. ¿Qué sucede si la corporación determina que los costos de mis visitas no son gastos razonables ni necesarios para el programa?**

Si la Corporación determina que los costos no son razonables ni necesarios, los costos no serán deducibles como gasto del programa y su organización no recibirá el reembolso correspondiente a dichos gastos.

**Un funcionario electo que se ha postulado para la reelección quiere realizar un evento en nuestro lugar de servicios como parte de una campaña publicitaria. ¿Está permitido este tipo de visita?**

No, debe evitar todo evento que parezca ser de naturaleza partidaria.

**Mientras estoy en Washington, D.C. asistiendo a una conferencia del director del programa, ¿tengo prohibido visitar a los funcionarios electos durante un descanso de la conferencia?**

Las restricciones no se aplican a tales actividades siempre y cuando sean incidentales con respecto a su propósito principal de viajar a Washington para un evento de capacitación. ¡Pero no cargue el gasto del taxi a su subsidio!

**Yo trabajo para una organización sin fines de lucro que recibe un subsidio para un programa de AmeriCorps. Mi cargo está financiado en parte por el subsidio de AmeriCorps y en parte por fuentes no gubernamentales. ¿Puedo cabildear a favor de AmeriCorps durante el tiempo que no estoy trabajando para AmeriCorps?**

Las restricciones corresponden solamente al uso de fondos otorgados por el Gobierno (incluso fondos de contrapartida) y a los proyectos y programas apoyados por la Corporación. Tiene que documentar que todo cabildeo se hará durante el tiempo que no se carga a su subsidio de la Corporación y que sus actividades de cabildeo no son parte del programa de AmeriCorps.

**Soy el director ejecutivo de una comisión estatal. Nuestros principios de costos no dicen nada referente a que el cabildeo legislativo es un gasto no admisible. ¿Cuáles son las reglas para los estados?**

Para los estados que reciben subsidios de la Corporación, la falta de guía en los Principios de costos de la Oficina de Administración y Presupuesto significa que usted tiene que analizar las disposiciones de la concesión del subsidio. Por ejemplo, la Corporación tiene como condición en las concesiones de subsidios a las comisiones estatales que sus programas AmeriCorps subadjudicatarios (incluso personal y participantes) no pueden participar en ninguna gestión para influir en ninguna legislación.

Esto deja situaciones en las que la comisión estatal actúa únicamente en su propio nombre. Si la actividad no se carga al subsidio administrativo otorgado a la comisión estatal por la Corporación, la actividad está fuera de nuestra autoridad supervisora. Si la actividad se carga al subsidio de la Corporación, la pauta es si la actividad o el costo propuestos son razonables y necesarios en vista de su presupuesto aprobado y el propósito del subsidio. Cualquier pregunta específica que tenga sobre este punto, debe dirigirla al funcionario de su programa en la Corporación.

**Si una actividad en particular no es específicamente rechazada según los Principios de costos de la Oficina de Administración y Presupuesto ni según los términos del subsidio, ¿quiere decir que es admisible?**

No necesariamente. Los Principios de costos de la Oficina de Administración y Presupuesto no autorizan costos o gastos; simplemente restringen la admisibilidad de costos o gastos. El adjudicatario es quien debe demostrar que un costo particular es de conformidad con el presupuesto aprobado y que se puede cargar de manera adecuada al subsidio como razonable y necesario; no simplemente que no está en la lista de costos rechazados; y, en definitiva, esta es una determinación que tiene que tomar la Corporación.

**La Ley de servicio voluntario nacional (*Domestic Volunteer Service Act* o DVSA, por sus siglas en inglés), ¿no le da a los programas autoridad reglamentaria para cabildear con respecto a legislación de autorización o asignación de fondos?**

Tiene razón sobre la autoridad en la DVSA, pero los programas de la DVSA actualmente están sujetos a una condición sustituta en su estatuto de asignación de fondos anual que prohíbe el uso de fondos asignados para participar en toda actividad que esté destinada a influir en legislación o asignación de fondos pendientes ante el Congreso o cualquier legislatura estatal.

**¿Puede un programa subvencionado por la Corporación auspiciar o respaldar un evento, tal como un debate entre candidatos que no sea partidario en sí mismo, pero en los que probablemente se estará a favor o en contra de partidos políticos, plataformas, candidatos, legislación propuesta o funcionarios electos?**

Los programas subvencionados por la Corporación deben evitar cualquier conexión con tales eventos políticos y las personas que se inscriben en programas de servicio nacional y que

asisten a dichos eventos deben evitar que parezca que su asistencia forma parte del programa de servicio nacional.

**¿Significa que una organización que recibe fondos de la Corporación no puede participar en el proceso político?**

No, pero una organización que recibe fondos de la Corporación solamente puede auspiciar o respaldar eventos políticos si lo hace sin usar el apoyo de la Corporación y si evita que parezca que lo hace en su carácter de adjudicatario de la Corporación o que el evento tiene cualquier conexión con el proyecto subvencionado por la Corporación.